

Las medidas electorales y las entidades benéficas públicas:

Sí, usted *puede* influir en ese voto

Las medidas electorales permiten a los votantes proponer y promulgar leyes. Incluyen iniciativas electorales, enmiendas constitucionales, iniciativas electorales de emisión de bonos y referendos.

Generalmente, las medidas electorales se crean al reunir un número determinado de firmas en una petición popular. Una vez que se alcanza el umbral necesario de firmas, la medida electoral se autoriza para la elección y a continuación se incluye en la papeleta electoral para la decisión final del electorado.

Sin embargo, en algunos estados son los órganos legislativos quienes se encargan de incluir las medidas electorales en las papeletas por medio de un procedimiento que se denomina “iniciativa indirecta”. Algunas iniciativas indirectas son aprobadas primero por el órgano legislativo y posteriormente se someten a la votación del electorado en una petición de referéndum. Otras iniciativas pueden necesitar una enmienda constitucional estatal o se han de someter a la votación de los electores para que éstos rechacen o modifiquen una anterior iniciativa electoral.

Las organizaciones 501(c)(3) pueden proponer medidas electorales o responder a las que han propuesto otros

Las organizaciones 501(c)(3) pueden proponer medidas electorales (inclusive iniciativas indirectas) y reunir firmas para conseguir que se autorice una medida electoral. Además, pueden objetar a la autorización de cualquier proyecto de medida electoral u oponerse a iniciativas indirectas mediante el cabildeo del órgano legislativo.

Las organizaciones 501(c)(3) pueden apoyar u oponerse a medidas electorales y animar al electorado a votar en consecuencia

Aunque las organizaciones 501(c)(3) no pueden apoyar u oponerse a *candidatos a cargos públicos*, sí pueden instar a los votantes a que apoyen o rechacen *medidas electorales* determinadas. El IRS considera que las actividades relacionadas con las medidas electorales son *actividades de cabildeo*, porque el público votante actúa como legislador cuando vota “sí” o “no” a la legislación propuesta en dichas medidas.

Las organizaciones 501(c)(3) están sujetas a límites de cabildeo y estos límites se determinan en función de la manera en que la organización calcula su actividad de cabildeo, ya sea empleando la “prueba de la parte insustancial” o la “prueba de gastos 501(h)”. Según la prueba de la parte insustancial, cualquier intento de influir en la legislación puede considerarse cabildeo. Según la prueba de gastos 501(h), el cabildeo puede ser “cabildeo directo” o “cabildeo de base”. Las actividades relacionadas con las medidas electorales se consideran *cabildeo directo* de acuerdo a la prueba de gastos 501(h).

Puede consultar más información sobre los métodos que emplean las organizaciones 501(c)(3) para medir su actividad de cabildeo y las definiciones correspondientes en la guía [Being A Player: A Guide to the IRS Lobbying Regulations for Advocacy Charities](#), que tiene a disposición Alliance for Justice.

En general, independientemente del modo en que mida su actividad de cabildeo, una organización 501(c)(3) puede:

- Apoyar u oponerse públicamente a medidas electorales;
- Proponer medidas electorales;
- Redactar el contenido de medidas electorales;
- Organizar a voluntarios para que reúnan firmas para peticiones;
- Enviar a empleados para que reúnan firmas o lleven a cabo otras tareas de campaña de medidas electorales;
- Contribuir fondos a campañas de medidas electorales;
- Prestar dinero a campañas de medidas electorales;
- Auspiciar encuentros de campaña de medidas electorales en sus oficinas; e
- Inscribir a votantes y animarles a que voten a favor o en contra de una medida electoral.

Es importante entender que muchos estados consideran las actividades relacionadas con las medidas electorales como actividades electorales

Sin considerar las definiciones de las leyes federales de impuestos, algunos estados exigen a todas las organizaciones [incluyendo las 501(c)(3)] que se dedican a actividades relacionadas con las medidas electorales que informen acerca de sus contribuciones y gastos en virtud de las leyes estatales de financiamiento de campañas y divulgación de información.

¿En qué situaciones las actividades relacionadas con una medida electoral cuentan para la determinación del límite de cabildeo de una 501(c)(3)?

Si la organización calcula su cabildeo según la prueba de gastos 501(h), tendrá que contar como cabildeo directo las actividades que realiza a partir del momento en que se circula una petición entre los votantes para reunir firmas. La organización también tendrá que contar como cabildeo directo su oposición o apoyo a la medida una vez que ésta haya sido autorizada. En estados donde se requiere un acto del órgano legislativo para incluir una medida en las papeletas electorales, las 501(c)(3) seguirán las mismas normas de cabildeo directo que rigen para otros tipos de leyes (por ejemplo, contarán como cabildeo directo cualquier comunicación con legisladores en que les soliciten su apoyo u oposición a una medida).

Si la organización calcula su cabildeo según la prueba de la parte insustancial, no hay criterios claros que definan cuando se consideran cabildeo las actividades relacionadas con las medidas electorales. Es de suponer que cuenta como cabildeo cualquier gestión destinada a colocar una medida en la papeleta electoral, incluyendo peticiones o actos de órganos legislativos, así como cualquier labor de apoyo u oposición a una medida electoral.

Entre los ejemplos de actividades relacionadas con medidas electorales que se han considerado cabildeo según las normas del IRS cabe citar:

- La compra de anuncios de televisión, radio o prensa para hacer públicas las opiniones de la organización 501(c)(3) con respecto a la medida electoral
- La contratación de personas para distribuir peticiones
- La asignación de una página del boletín informativo de la organización para instar a los lectores a que voten “no” a la medida electoral (una cuarta parte del costo del personal, impresión y envío por correo del boletín cuenta como cabildeo).
- Las contribuciones de dinero, propiedad o personal remunerado a un comité establecido para hacer campaña a favor o en contra de una medida electoral

* Esta lista no es exhaustiva. *

¿Puede una organización 501(c)(3) apoyar u oponerse a los candidatos que figuran en la misma papeleta electoral?

No. Se les prohíbe siempre a las 501(c)(3) apoyar u oponerse a candidatos a un cargo público. El hecho de que una 501(c)(3) pueda trabajar en una *medida electoral* no significa que pueda hacer comentarios sobre los *candidatos* que figuran en la misma papeleta. Una 501(c)(3) no puede utilizar su apoyo u oposición a una iniciativa electoral para apoyar indirectamente u oponerse a un candidato. Aunque una medida electoral aparezca en la papeleta electoral durante una elección, la actividad relacionada con las medidas electorales se considera una actividad de cabildeo, no electoral.

La información contenida en esta hoja informativa y en anexos se facilita exclusivamente con fines informativos y no en el marco de una relación entre abogado y cliente. Esta información no pretende sustituir el asesoramiento profesional en materia legal, fiscal o de otra índole para su situación particular, ni podrá considerarse a efectos de eludir multas que puedan imponerse en virtud del Código de Impuestos Internos. Alliance for Justice publica guías escritas en un lenguaje claro sobre temas de promoción y defensa sin fines de lucro, organiza talleres sobre las leyes que rigen la actividad de entidades sin fines de lucro, y proporciona asistencia técnica a entidades sin fines de lucro que se dedican a la promoción y defensa de causas. Para más información no dude en contactar a Alliance for Justice.

www.bolderadvocacy.org | www.allianceforjustice.org